



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 5019/2019**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES PARA LA DIVISIÓN DE FISCALIA A DOÑA CARMEN ROSARIO LUNA SALINAS.

**SANTIAGO, 15/04/2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°27 de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; Ley N°19.886, y su reglamento contenido en el D.S. 250/2004 de Hacienda; la Resolución Exenta 4A/N° 28 de 2019 del Fondo Nacional de Salud; o señalado en la Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la División de Fiscalía de FONASA para el adecuado cumplimiento de sus funciones, requiere en forma continua los servicios de monitoreo y seguimiento de causas judiciales, en las que el FONASA sea parte o tenga interés, y que se encuentren radicadas en la Corte de Apelaciones de Santiago y/o en la Corte Suprema.
2. Que estos servicios debe ser otorgados por los procuradores del número que son oficiales de la administración de justicia encargados de representar en juicio a las partes.
3. Que en ese contexto, la División de Fiscalía del Fondo Nacional de Salud, solicitó al Departamento de Compras y Abastecimiento gestionar una compra directa, de los "SERVICIOS PRESTADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES" en virtud de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250, a nombre de doña Carmen Rosario Luna Salinas, no pudiendo suscribirse dentro de tiempo su contratación.
4. Que, encontrándose doña Carmen Rosario Luna Salinas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha prestando los servicios requeridos desde el 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 para la División de Fiscalía, y habiendo efectivamente otorgado estos servicios, se hace necesario regularizar el pago de esta prestación, procediéndose al pago por servicios efectivamente ejecutados durante el período señalado, que ascienden a la suma bruta de \$1.518.522.-, menos el 10% de retención de impuesto.
3. Que, al tenor de lo señalado anteriormente el FONASA se encuentra en la obligación de regularizar esta situación y pagar, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
4. Que por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZASE** el pago por la suma de **\$1.518.522.-** menos el 10% de retención quedando un líquido a pagar **\$1.366.670.-**, correspondiente a los servicios de "SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES", a través de:

**Doña Carmen Rosario Luna Salinas**  
**C.I. N° [REDACTED]**

**2° IMPÚTESE** el gasto que irroque el pago que por este acto se autoriza, al Subtítulo 22.



**MARCELO MOSSO GOMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / JFD / cbg

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION NACIONAL

DIVISION FISCALÍA

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

DORGWQZO

Código de Verificación

